

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 782, interpuesto por el arrendatario D. Benito Aguirán Guitarte, contra sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en expediente con doña Felisa Aguirán Laborda.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la participación del aparcero por el último año agrícola en el 55 por 100 de la producción.

Madrid, 14 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 783, interpuesto por el arrendatario D. Enrique Aguirán Guitarte, contra sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en expediente con doña Felisa Aguirán Laborda.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la participación del aparcero

por el último año agrícola en el 55 por 100 de la producción.

Madrid, 14 de julio de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

(«Gaceta» 19 julio 1932).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la imposibilidad en que se encuentran para acudir al próximo concurso de traslado los Maestros a quienes no se les ha girado aún la visita definitiva, en virtud de la cual ha de considerárseles o no con aptitud para su ingreso en el primer Escalafón, y ante la necesidad, por otra parte, de aclarar determinados puntos de la convocatoria del citado concurso, Orden de 7 del actual (*Gaceta* del 9),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Maestros que sirvan Escuela obtenida en virtud de nombramiento por quinto turno y no estén incluidos en el primer Escalafón por no haber llevado a cabo las Autoridades correspondientes las visitas preceptuadas, e igualmente los del segundo Escalafón, pendientes también de dicho requisito, podrán tomar parte en el concurso convocado en 7 del actual, presenten o no el certificado de capacitación exigido en dicha convocatoria; pero no podrán tomar posesión de la Escuela que se les adjudicó.

que en tanto no presenten en la Sección Administrativa de Primera enseñanza dicho documento.

2.º Las dimensiones de las tarjetas para solicitar destinos deben ser las de 154 por 103 milímetros, y no de 150 por 163, como por error aparece en la Orden de 7 de los corrientes.

3.º Las Secciones Administrativas deberán tener en cuenta, al hacer las rectificaciones de los errores aparecidos en las relaciones de vacantes publicadas en la *Gaceta*, que las Escuelas desiertas de concursos anteriores deben eliminarse de las mismas, pues su adjudicación ha de hacerse por quinto turno.

4.º Igualmente, las vacantes de Pósitos marítimos desiertas en otros concursos de traslado o de nueva creación, deberán ser eliminadas, porque han de adjudicarse en su día a los cursillistas de Pósitos marítimos; por lo que sólo podrán anunciarse al concurso de traslado las Escuelas de esta índole que sean vacantes por otras causas.

5.º Las Secciones Administrativas, cuando no haya solicitantes por un turno determinado, deberán, sin embargo, remitir relación negativa correspondiente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de julio de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 19 julio 1932)

## MINISTERIO DE ESTADO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Emigración, y a propuesta de la Inspección general, formulada previa audiencia de las Compañías navieras interesadas, y de acuerdo con el dictamen de la Junta Central de Emigración, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que durante el segundo semestre del presente año rijan los mismos precios máximos para los pasajes de tercera clase de España a América que los autorizados durante el primer semestre.

Segundo. Asimismo se mantienen los mismos precios máximos en las líneas de España al Norte de África que los que rigieron durante el primer semestre.

Tercero. Dichos precios regirán durante el expresado período de tiempo para los viajes de retorno.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de julio de 1932.—L. Zulueta.

Señor Inspector general de Emigración.

(«Gaceta» 21 julio 1932).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca del papel que debe emplearse en los pleitos de divorcio; y

Considerando que la ley de 2 de marzo del corriente año ordena en su artículo 46 que las demandas de divorcio se sustanciarán por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, para los juicios de menor cuantía, y aunque esta es indeterminada en los pleitos de divorcio, no por ello puede aplicarse el número primero del artículo 116 de la ley del Timbre, ya que en el papel señalado en el mismo, o sea el de clase sexta de 7'50 pesetas, no puede corresponder nunca a un juicio de menor cuantía, en el que la clase máxima de papel que puede corresponder es la décima, de 1'50 pesetas:

Considerando que en la jurisdicción eclesiástica se empleaba en la tramitación de estos pleitos el timbre de 1'20 pesetas (hoy elevado a 1'50) por lo que al pasar a la jurisdicción civil no deben encarecerse los gastos, máxime cuando el espíritu de dicha ley es el abaratamiento, que llega al extremo de limitar el importe de los derechos de los Secretarios judiciales y Procuradores,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado declarar que los pleitos de divorcio deben tramitarse en el papel correspondiente a los juicios de menor cuantía, tomando como base, dada su indeterminación, el máximo que pueda corresponder a dichos juicios, o sea el de la clase décima de 1'50 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 19 de julio de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(«Gaceta» 21 julio 1932).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.302.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

### SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA

#### CIRCULAR

En la circular de 22 del actual, en que se facultaba a los Alcaldes para autorizar prudencialmente la salida de harinas sobrantes y de trigos, mientras llegaba el momento de levantar por completo la prohibición de exportarlos, no se mencionaba expresamente que los trigos y harinas a que se contraía la autorización eran únicamente los nacionales, y por ello se hace esta aclaración, para que si se intentase la exportación

de trigos exóticos y sus harinas, si aún hubiese alguna cantidad, no se permita, bajo ningún pretexto, porque tales trigos y sus harinas han de molturarse y consumirse exclusivamente y en su totalidad en esta provincia.

Al propio tiempo, y como los señores fabricantes ya saben que la molturación de los trigos exóticos ha de estar terminada, lo más tarde, el día 25 del corriente mes, deben comunicar éstos a este Gobierno, Sección de Economía, a correo seguido, si tienen trigo exótico aun sin molturar, expresando los motivos que les hayan impedido hacerlo en el plazo que se indica.

Zaragoza, 23 de julio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.294.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Acordado por esta Delegación practicar una visita de Inspección por el impuesto del Timbre a los Bañerios de esta provincia, ha sido nombrado para llevarla a efecto el Inspector técnico D. Félix Gisálvez Millán, afecto a la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que, por medio de este anuncio, pongo en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los expresados bañerios, los que prestarán a dicho Inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 22 de julio de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Municipio que integra el partido médico, Bardallur; capitalidad del partido, Bardallur; provincia, Zaragoza; partido judicial, La Almunia; número de plazas, una; causa de la vacante, defunción; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 5.ª; dotación anual, 1.375 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 18; forma de provision, concurso de méritos; censo de población, 780; observaciones, Iguales: 4 500 pesetas.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 9 de julio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º El Director general, P. D., S. Ruesta.

(«Gaceta» 19 julio 1932).

Núm. 3.290.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo de 1.º del actual, ha resuelto contratar, mediante concurso, la adquisición de lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público de la ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo de este concurso es de 27.118'80 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a la hora de las trece del día 8 de agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (sexta), en pliego cerrado, a satisfacción del concursante, en la citada dependencia municipal, con arreglo al modelo que figura al final. Acompañarán a la proposición la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 1.355'95 pesetas. La fianza definitiva consistirá en elevar hasta el 10 por 100 el importe de la adjudicación.

También deberán presentar los concursantes los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Julián A. Cerezuela o D. Enrique Isábal.

El Excmo. Ayuntamiento acordará, respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que considere más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas y reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones si, a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Las lámparas serán de filamento metálico y llevarán claramente consignada la marca a que pertenezcan y la siguiente inscripción: «Ayuntamiento de Zaragoza».

Las proposiciones irán acompañadas de un

certificado de ensayo de las características de las lámparas (voltaje, consumo, bujías, duración, etc.), realizado en un Centro oficial español, civil o militar, o en uno particular de garantía suficiente a juicio del Ingeniero municipal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en .... provincia de ....., calle de ....., núm. ...., y cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. .... fecha .... y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga, con arreglo a las mencionadas condiciones, a suministrar las lámparas eléctricas que se indican, por la cantidad de .... (en letra) pesetas y en el plazo de .... (en letra) días.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 21 de julio de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Escolástico Alcalde la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de Torres Quevedo, número diez y seis, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Pérez Lizano.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Gracia la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de Marraco, número veinte, con destino a su industria de fábrica de pan, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Pérez Lizano.

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 3.234.

**SECCION DE FOMENTO**

Visto el resultado obtenido en las subastas de conservación y reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.  
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN.

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto Pesetas.	Remate. Pesetas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD	PROVINCIA	DOMICILIO
Zaragoza a Teruel.—Conservación.—Riego con emulsión asfáltica.....	11 al 16.	46.920	42.820	D. Fulgencio Andaluz.....	Alhama de Aragón.	Zaragoza . . . . .	Alhama, calle Antonio Pérez, número 2.
Zaragoza a Francia.—Conservación.—Acopios incluso su empleo y riego asfáltico.....	Km. 13, y 6 Hms. del Km. 12.	34.972/65	33.213	D. Rafael Pérez González ....	Sevilla -.....	Idem. ....	Madrid, plaza de las Cortes, núm. 3.
Torrelapaja a Tudela.—Reparación.—De explanación y firme.....	7 al 10.	26.486/80	25.945	D. Pedro Asensio Martínez...	Vera de Moncayo...	Zaragoza.....	Vera de Moncayo, calle de España, núm. 35.

Zaragoza, 16 de julio de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Fernando Hué.

Núm. 3.288.

**Registro de la Propiedad de Sos.****Edicto.**

D. Francisco Alcón Orrico, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza;

Hago saber: Que D. Gabriel-Policarpo, don Teodoro-Juan, D. Bernad-Francisco y D.<sup>a</sup> Tomasa-Natividad Jiménez Ruesta, hermanos, vecinos de Undués de Lerda, han inscrito a su favor, en este Registro, con sujeción al párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 20 de la ley Hipotecaria, y párrafo 2.<sup>o</sup> del 87 de su Reglamento, las siguientes fincas, sitas en término de Undués de Lerda:

1.<sup>a</sup> Campo, en la partida del Arco, de seis fanegas de cabida, o sea cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al saliente y norte con paso para las viñas, al medio día con camino y al poniente con viña de Vicente Polite.

2.<sup>a</sup> Huerto y campo, en la partida de las Nogueras, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes a veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al norte, este y oeste con campos de Gabriel Ruesta y al sur con barranco.

3.<sup>a</sup> Campo, en la partida de Santa María, de tres fanegas y media de cabida, que hacen veinticinco áreas; linda al norte y este con los de Gabriel Ruesta y al sur y oeste con camino.

4.<sup>a</sup> Campo, en la partida de San Tornil, de diez y seis fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, catorce áreas y treinta centiáreas; linda al este campo de Gregorio López, y al norte, sur y oeste con monte común desamortizado.

5.<sup>a</sup> Campo, en la partida de la Sierra, de cuatro fanegas, o sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al norte, este y oeste con monte común desamortizado y al sur con finca de Gabriel Ruesta.

6.<sup>a</sup> Otro, en la partida de los Solanos, de cinco fanegas de cabida, que hacen treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al norte con paso, al este linca de Agustín Arbués, al sur con barranco y al oeste con finca de Martín Arbea.

7.<sup>a</sup> Y otro campo, en la partida de Salinas, de seis fanegas de cabida, que hacen cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al norte con camino, al este y al oeste con herederos de Juana Bueno y al sur con monte común.

Las adquirieron por herencia intestada de sus señores padres D. Andrés Jiménez Lafita y doña Felicitas Ruesta Sánchez, deferida por el Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, en el oportuno expediente, que terminó con auto de ocho de junio del corriente año, los cuales, a su vez, las habían adquirido, la primera, por compra a D. José López Arbuniés, en documento privado de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos catorce, y las seis restantes, por compra asimismo a D. José María Elarre y doña Generosa Zamborán, en documento privado,

también fecha diez de junio de mil novecientos diez y ocho.

Y por el presente se pone de manifiesto para cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Sos del Rey Católico, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos.— Francisco Alcón.

Núm. 3.261.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.****Edicto para notificar por medio del "Boletín Oficial", a deudores de paradero desconocido, la providencia de apremio.**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al 2.<sup>o</sup> trimestre de 1932, de esta población, aparece la siguiente

*Providencia:* De conformidad a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres e importe del débito:

Martín López Ubide, 84'31 pesetas.

En Almonacid de la Sierra, a 16 de julio de 1932.— El Recaudador, Antonio Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

Monegrillo. N.º 3.252.

Durante los días 1, 2 y 3 de agosto próximo, y horas de las nueve a las trece, será puesto al cobro en la Casa Consistorial, en período voluntario, el reparto del canon anual sobre el aprovechamiento de terrenos roturados en los montes comunales, cedidos para labor y siembra a los vecinos parcelistas del término municipal en el año forestal corriente.

Monegrillo, 20 de julio de 1932. — El Alcalde, Agustín Valencia.

Morata de Jiloca. N.º 3.284.

La ordenanza para el repartimiento general de utilidades, se halla expuesta al público, por quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Morata de Jiloca, 21 de julio de 1932. — El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

Murero. N.º 3 270.

Los días 28 y 29 del actual, 24 y 25 de agosto próximo, y horas de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del ejercicio corriente, en su período voluntario.

Murero, 20 de julio de 1932. — El Alcalde, Mariano Guillén.

Quinto. N.º 2.599.

Extracto de los acuerdos adoptados por el expresado Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del año 1932, que se publica en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal. Sesión de 2 de enero. — Se fija en cinco pesetas el jornal regulador de un bracero, para los efectos de quintas.

Se acordó el pago de varias comisiones por viajes efectuados para gestionar la obtención de agua para riego.

Cumpliendo acuerdo de hacer concejil el cargo de Depositario del Ayuntamiento, se designó para que lo desempeñe al Concejal D. Salvador Hurtado Jaso.

Se acordó encargar al Maestro albañil D. Lázaro Jarrod, el estudio de las obras que es preciso realizar para el arreglo de las casas destinadas a viviendas de los señores Maestros.

Se enteró la Corporación de la correspondencia, *Boletines Oficiales* y *Gacetas* de la semana.

Sesión de 9 de enero. — Enterados de la correspondencia, *B. O.* y *Gacetas* de la semana.

Que se ordene por la Alcaldía el cambio de las puertas en todas las casas que las tengan para poder abrir solamente hacia el exterior del edificio, concediendo un plazo prudencial para realizar esas obras.

Se designó una Comisión para gestionar acerca del Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Ebro, la solución del asunto de suministro de agua para riego, por la acequia de Fuentes, desde la presa de Pina.

Aprobóse factura, importante 61'65 pesetas, por una batuta y varias piezas musicales adquiridas para la Banda municipal.

Se aprobaron facturas de impresos de Secretaría, por 265'50 pesetas, una de Faustino Gambón, y por 170'35 pesetas, otra de Gaspar Crespo.

Se aprobó la cuenta de cruzados con los agentes de este Ayuntamiento en la capital, señores Rubio y Gómez, correspondiente al segundo semestre de 1931, con un saldo a su favor de 2.932'53 pesetas.

Sesión de 16 de enero. — Dióse cuenta de la correspondencia oficial, *B. O.* y *Gacetas* de la semana.

Se designó al Concejal D. Angel Escudero para que represente a este Ayuntamiento en la reunión que las Mutualidades escolares han de celebrar el día 17.

Se aprobó una modificación en el presupuesto ordinario para el año actual, respecto del sueldo del Inspector de carnes, según la observación hecha por el señor Delegado de Hacienda.

Designar al señor Alcalde y primer Teniente de alcalde, para que, en comisión, concurren a una asamblea remolachera.

Sesión de 23 de enero. — Se dió lectura, como ordinariamente, de la correspondencia, *B. O.* y "*Gacetas*" de la semana.

Designóse una Comisión, compuesta del señor Alcalde y Concejal señor Jardiel, para que gestione lo necesario para conseguir que varios vecinos de El Burgo, Fuentes y La Cartuja, desistan de su actitud de oponerse a la realización de los trabajos de ensanchamiento de la acequia de riego, sin perjuicio de que luego sean indemnizados.

Se acordó el pago de 60 pesetas, por varias comisiones para asuntos municipales de riego y contratación de remolachas.

Quedó la Corporación enterada de la autorización que concede la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para plantar árboles en la margen de la carretera, y de haberse recibido de la Dirección general de Agricultura, gratuitamente, 100 moreras, para su plantación, el día de la celebración de la fiesta del árbol.

Se acordó encargar al albañil D. Lázaro Jarrod la reparación de los edificios destinados a vivienda de los Maestros, cuyas obras se efectuarán con arreglo al proyecto redactado por el aparejador señor Altura.

Que se proceda a la revisión de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, encargando a la Comisión municipal de Hacienda informe previamente sobre el particular.

Sesión de 31 de enero. — Acordar el pago de 55 pesetas al señor Registrador, por la liquidación practicada por derechos reales, como persona jurídica, contra este Ayuntamiento.

Idem de la cantidad de 60 pesetas, por dos viajes a Zaragoza, sobre gestiones que hubo que realizar para arreglar el conflicto surgido entre los obreros de Quinto, Fuentes y El Burgo, que trabajaban en la presa de Pina.

Denegar instancia de varios vecinos de la calle de la Cruz, sobre que se permita por la misma el tránsito de carros y caballerías.

Sesión de 6 de febrero. — Se designó una comisión para que en Zaragoza se informe sobre el estado del asunto de legitimación de roturaciones arbitrarias.

Que por los empleados municipales se recuenten los ganados que poseen los carniceros, y se lleve cuenta detallada de las compras y ventas que efectúen, para evitar así defraudación.

Que por el Veterinario municipal y por los Al-

guaciles se ejerza estrecha vigilancia para que los alimentos se vendan en condiciones de calidad y cantidad.

Se admite la dimisión que del cargo de Depositario presenta D. Salvador Hurtado Jaso, y se designó para que desempeñe el mismo al Concejal D. Manuel Rotellar López.

Se acordó el pago de viaje de una Comisión, para preparar el trabajo y hospedaje a los obreros que de esta villa trabajan en la presa de Pina.

Se acordó, por unanimidad, nombrar en propiedad Inspector farmacéutico de esta villa a D. Luis Oliete Novella, que venía desempeñando el cargo interinamente.

Sesión de 13 de febrero.—Se aprobó factura de D. Pedro García Casanova, por la cantidad de 78 pesetas, por varios géneros suministrados para la limpieza y amueblado del Hospital municipal de esta villa.

Se delegó en los Concejales que puedan asistir al acto, para que, en su próxima visita a Zaragoza, cumplimenten en nombre del Ayuntamiento al Ministro D. Marcelino Domingo.

Se designó una Comisión para tratar con el señor Cura párroco de esta villa sobre el cuidado de la sala que existe en la casa de Bonastre.

Con el fin de cambiar impresiones sobre el cumplimiento de su deber, el Ayuntamiento acordó que a la próxima sesión ordinaria sea citado ante esta Corporación el señor Veterinario titular.

Se designó a D. Angel Escudero Gonzalez para que actúe de tallador de mozos el día de la clasificación y declaración de soldados.

Se acordó pagar los gastos de viaje a D. Manuel Rotellar y D. Martín Salinas, ocasionados al cumplimentar los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

No existiendo normas fijas por las cuales se ha de regir la Banda municipal de música, se acordó se proceda a la redacción de un reglamento para la misma, y se designó para que formen la Comisión especial que se encargue de la actuación de la misma a los Concejales D. Silvestre Agustín, D. Angel Escudero y D. Manuel Rotellar.

En vista de varias propuestas de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, fueron designados definitivamente, en propiedad, para los cargos de Oficial primero de Secretaría, Alguacil y Voz pública, D. Constancio Martín, D. José Corral y D. Estanislao Dobato, respectivamente.

En vista de las faltas en que ha incurrido el Maestro director de la Banda municipal, se acordó imputarle 100 pesetas de descuento en su haber.

(Continuará).

#### Torres de Berrellén. N.º 3.295.

Los días 26, 27 y 28 del actual, de ocho y media a doce y media de los mismos, se cobrará en la Secretaría del Ayuntamiento el primer trimestre del Repartimiento general de utilidades del año actual, así como también las restas de años anteriores, del propio reparto y del de guarderío.

Torres de Berrellén, 22 de julio de 1932.— El Alcalde, Antonio Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.287.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En el juicio ejecutivo instado por D. Alejandro Allepuz Orcalla, contra D. Francisco Gargallo, en reclamación de pesetas, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por promoción del propietario; habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por D. Alejandro Allepuz Orcalla, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Jiménez Gil, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Castel, y de la otra, como demandado, D. Francisco Gargallo Vara, de esta vecindad, declarado en rebeldía, en reclamación de dos mil pesetas de principal, treinta y cuatro pesetas quince céntimos por gastos de protesto, intereses y costas; y

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Gargallo Vara, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Alejandro Allepuz Orcalla de la suma de dos mil pesetas de principal, treinta y cuatro pesetas quince céntimos por gastos de protesto, intereses legales de aquella suma desde la fecha de éste y las costas causadas y que se causen hasta su total y definitivo pago. Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente o en la forma dispuesta por la Ley, según solicite el actor dentro de quinto día.—Así por la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 3.279.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario número 469 de 1932, sobre estafa a Jerónima Morlanes, se cita al denunciado Baldomero Burgos Castro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración

en el sumario y por el hecho indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.300.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el sumario número 532 del corriente año, sobre hurto a Fidel Lajusticia Alonso, se cita por medio de la presente a un tal Alberto, cuyos demás nombres y apellidos se ignoran, y que estuvo hospedado durante algún tiempo en la casa de huéspedes que posee D.<sup>a</sup> Matilde López Delgado, sita en la calle Casta Alvarez, núm. 13, piso 3.<sup>o</sup>, de esta ciudad, y de la que se marchó el 26 del pasado mes de junio, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración y otras diligencias acordadas con esta fecha; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Zaragoza, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.301.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Eusebio Molina, sin domicilio, para que el día cinco de agosto próximo, a las diez y seis, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre daños, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Pablo Lozano.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Victorio Goñi Zaratiegui, sin domicilio, para que el día cinco de agosto próximo, a las diez y seis, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre daños, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Pablo Lozano.

Núm. 3.297.

**Bureta.**

D. Santiago Berdejo Sánchez, Juez municipal de este término de Bureta, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria del 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al segundo de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930, por haberse declarado desierto el primero.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja, y se les advierte que deben tener presente y cumplir lo prevenido en el art. 476 de la Ley Orgánica del poder judicial; pues de no hacerlo, no serán admitidos al concurso.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 637 habitantes de derecho.

Dado en Bureta a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Santiago Berdejo.

Núm. 3.298.

**Pozuelo de Aragón.**

D. Mariano Cuartero Gracia, Juez municipal de Pozuelo de Aragón, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiendo las vacantes al segundo de los turnos que establece el R. D. de 14 de julio de 1930, por haber sido declarado desierto el primero.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 740 habitantes.

Pozuelo de Aragón, 21 de julio de 1932.—El Juez municipal, Mariano Cuartero,